

**Re: PROCESO VERBAL SUMARIO RADICADO No.11001-41-890-29-2023-00226-00 DE:
VICTOR MANUEL GONZALEZ ANGARITA CONTRA JONHSON HENRY QUITO CARO
ASUNTO: CONTESTACIÓN DE DEMANDA – EXCEPCIONES DE MÉRITO O DE FONDO**

Carlos Alberto Lara Gomez <caralago@yahoo.com>

Lun 05/02/2024 12:53

Para:Juzgado 29 Pequeñas Causas Competencia Múltiple - Bogotá - Bogotá D.C. <j29pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
CC:lawyerleonardobecerra@outlook.com <lawyerleonardobecerra@outlook.com>;victor2022sen@outlook.com
<victor2022sen@outlook.com>;jonsonkito2016@gmail.com <jonsonkito2016@gmail.com>

 2 archivos adjuntos (6 MB)

PODER JONHSON.pdf; ACTA DE NOTIFICACIÓN APODERADO DEMANDADO.pdf;

Adjunto el Poder otorgado allegado al expediente en la notificación del proceso referenciado y la correspondiente Acta de notificación.

Se envía con copia a los correos electrónicos de las partes intervinientes demandante y demandada.

Atentamente,

CARLOS ALBERTO LARA GÓMEZ

C. C. No. 79.264.489 de Bogotá

T. P. No. 57.873 del C. S. de la J.

Carrera 9 N° 17-24 ofi 708

Tel: 3417531 - 3107732956

Correo electrónico: caralago@yahoo.com

El lunes, 5 de febrero de 2024, 12:38:28 p. m. GMT-5, Carlos Alberto Lara Gomez <caralago@yahoo.com> escribió:

Señora

JUEZ VEINTINUEVE (29) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA.D.C.

E.

S.

D.

REF: PROCESO VERBAL SUMARIO RADICADO No.11001-41-890-29-2023-00226-00

DE: VICTOR MANUEL GONZALEZ ANGARITA C.C. No.19.472.733 CONTRA: JONHSON HENRY QUITO CARO C.C. No. 79.610.901.

ASUNTO: CONTESTACIÓN DE DEMANDA – EXCEPCIONES DE MÉRITO O DE FONDO.

CARLOS ALBERTO LARA GOMEZ con C.C. N° 79.264.489 de Bogotá, y Tarjeta Profesional N° T.P. 57.873 del Consejo Superior de la Judicatura, domiciliado en Bogotá D.C., actuando en nombre y representación y, teniendo en cuenta el Poder Judicial conferido adjunto, por **JONHSON HENRY**

QUITO CARO, identificado con cédula de ciudadanía N° 79.610.901 de Bogotá D.C., mayor de edad y vecino de Bogotá D.C, demandado dentro del proceso de la referencia, según poder debidamente otorgado, por medio del presente escrito, procedo a **CONTESTAR LA DEMANDA Y PRESENTAR EXCEPCIONES DE MERITO O DE FONDO**, del proceso referenciado, dentro del término legal, a partir del día 22 de enero de 2024, en que el Despacho remite vía correo electrónico el acta de notificación; de conformidad con el memorial adjunto al presente correo electrónico y sus correspondientes anexos probatorios.

Se envía con copia a los correos electrónicos de las partes intervinientes demandante y demandada.

Atentamente,

CARLOS ALBERTO LARA GÓMEZ
C. C. No. 79.264.489 de Bogotá
T. P. No. 57.873 del C. S. de la J.
Carrera 9 N° 17-24 ofi 708
Tel: 3417531 - 3107732956
Correo electrónico: caralago@yahoo.com

Señor (a)

JUEZ VEINTINUEVE (29) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA
D.C.
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO DECLARATIVO VERBAL No. 11001418902920230022600 DE
VICTOR GONZALEZ A. CONTRA JONHSON HENRY QUITO CARO

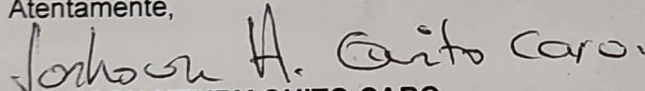
ASUNTO: PODER ESPECIAL

JONHSON HENRY QUITO CARO mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No.79.610.901 de Bogotá, correo electrónico jonsonkito2016@gmail.com actuando en nombre propio, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá, como persona natural, respetuosamente manifiesto al Despacho que **OTORGO PODER ESPECIAL, AMPLIO y SUFICIENTE** al Doctor **CARLOS ALBERTO LARA GOMEZ**, Abogado en ejercicio, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No.79.264.489 de Bogotá, domiciliado en Bogotá D.C. y portador de la Tarjeta Profesional de Abogado No. 57.873 del C. S. de la J., para que en mi nombre y representación, conteste la demanda dentro del proceso de la referencia, promovida por el señor **VICTOR MANUEL GONZALEZ ANGARITA**, también mayor de edad, residente en la ciudad de Bogotá e identificado con cédula de ciudadanía No.19.472.733 de Bogotá, para que previos los tramites del Proceso Verbal Declarativo, me represente en este proceso hasta su culminación.

Mi apoderado queda facultado para transigir, conciliar, proponer fórmulas de arreglo, disponer del Derecho que me asiste, desistir, sustituir, reasumir, recibir y demás facultades propias del cargo, de conformidad con el artículo 77 del C.G.P.

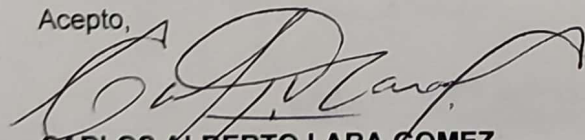
Sírvase Señor Juez, reconocerle personería para actuar en los términos y para los fines del presente mandato.

Atentamente,



JONHSON HENRY QUITO CARO
C.C. No.79.610.901 de Bogotá
Correo Electrónico: jonsonkito2016@gmail.com

Acepto,



CARLOS ALBERTO LARA GOMEZ
C. C. No. 79.264.489 de Bogotá
T. P. No. 57.873 del C. S. De la J.
Correo Electrónico: caralago@yahoo.com

Notaria 4
DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C. NIT. 41.735.090.7

**DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
Y RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO**

La Notaria Cuarta del Circuito de Bogotá, D.C. hizo constar que el anterior escrito fue presentado personalmente por

Jonathan A. Carito Caro.

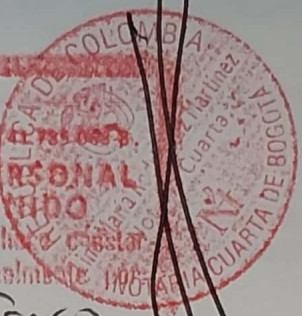
Identificado con la C.C. N.º 79.610.901,
quién declaró que la firma y el contenido del presente documento son suyos y que el contenido del mismo es cierto.

Fecha: 18 ENE 2024

Firma: Jonathan A. Carito Caro

Lina María Rodríguez Martínez
Notaria Cuarta de Bogotá D.C.

HUELLA





RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTINUEVE (29) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Calle 12 No. 09-23 Piso 4 Virrey Torre Norte.
Correo: j29pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co Tel.: 313-2904390

ACTA DE NOTIFICACIÓN

TIPO DE PROCESO VERBAL RADICADO No. 11001418902920230022600

Demandante: VICTOR MANUEL GONZALEZ ANGARITA identificado con cédula de ciudadanía No.19.472.733.

Demandado: JOHNSON HENRY QUITO CANO identificado con cédula de ciudadanía No.79.610.901.

Bogotá D.C. hoy 22 de enero de 2024, se remite vía correo electrónico la presente acta de notificación personal al(la) dr(a). CARLOS ALBERTO LARA GÓMEZ, identificado(a) con cédula de Ciudadanía No 79.264.489 de Bogotá, en su calidad de apoderado(a) de la parte demandada.

Por medio de la presente Acta se notifica la presente demanda declarativa de incumplimiento contractual de fecha ocho (08) de agosto de dos mil veintitrés (2.023).

Se le informa que recibido este documento deberá leerlo y diligenciarlo con los datos requeridos; una vez realizado esto, deberá escanear y reenviar este formato en archivo PDF al correo electrónico j29pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Recepcionado el mismo por parte del juzgado y comprobado su correcto diligenciamiento, se le remitirá al mismo correo del que lo envió, el link del expediente digital, momento en el cual se entenderá legalmente notificado y empezará a correr el término legal correspondiente para contestar.

Se le informa al notificado que dispone del término de diez (10) días para excepcionar. Con el diligenciamiento de este documento manifiesta bajo la gravedad del juramento que la persona que diligencia la notificación personal corresponde al mismo que lo firma, y autoriza al juzgado para el manejo de datos a efectos de surtir comunicaciones judiciales. Adicionalmente, junto con esta Acta diligenciada y escaneada, nos debe remitir copia de la cédula de ciudadanía y de la tarjeta profesional.

EL NOTIFICADO,

FIRMA DEL CURADOR:

APODERADO DEMANDADO

NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: C.C.N-79.264.489 BTN

NÚMERO DE TARJETA PROFESIONAL: 57.873 C.S.S.

CORREO ELECTRÓNICO: caralago@yahoo.com

TELÉFONO o CELULAR: 3417531-316-7732956

DIRECCIÓN: Cra 9 N° 17-24, OF. 708 Bogotá D.C.


DIEGO ANDRES BECERRA GARZON
SECRETARIO AD DOC

**PROCESO VERBAL SUMARIO RADICADO No.11001-41-890-29-2023-00226-00 DE:
VICTOR MANUEL GONZALEZ ANGARITA CONTRA JONHSON HENRY QUITO CARO
ASUNTO: CONTESTACIÓN DE DEMANDA – EXCEPCIONES DE MÉRITO O DE FONDO**

Carlos Alberto Lara Gomez <caralago@yahoo.com>

Lun 05/02/2024 12:40

Para:Juzgado 29 Pequeñas Causas Competencia Múltiple - Bogotá - Bogotá D.C. <j29pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
CC:lawyerleonardobecerra@outlook.com <lawyerleonardobecerra@outlook.com>;victor2022sen@outlook.com
<victor2022sen@outlook.com>;jonsonkito2016@gmail.com <jonsonkito2016@gmail.com>

 6 archivos adjuntos (4 MB)

CONTESTACION DEMANDA POR JOHNSON QUITO CARO.pdf; CONTRATO DE TRABAJO DE OBRA ENTRE VICTOR MANUEL GONZALEZ Y JOHNSON QUITO.pdf; RECIBOS DE PAGO JONHSON.pdf; FOTOS OBRA JONHSON.pdf; CONTRATO DE CORRECCION DE OBRA.pdf; COTIZACION CORRECCION OBRA.pdf;

Señora

JUEZ VEINTINUEVE (29) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA.D.C.

E.

S.

D.

REF: PROCESO VERBAL SUMARIO RADICADO No.11001-41-890-29-2023-00226-00

DE: VICTOR MANUEL GONZALEZ ANGARITA C.C. No.19.472.733 CONTRA: JONHSON HENRY QUITO CARO C.C. No. 79.610.901.

ASUNTO: CONTESTACIÓN DE DEMANDA – EXCEPCIONES DE MÉRITO O DE FONDO.

CARLOS ALBERTO LARA GOMEZ con C.C. N° 79.264.489 de Bogotá, y Tarjeta Profesional N° T.P. 57.873 del Consejo Superior de la Judicatura, domiciliado en Bogotá D.C., actuando en nombre y representación y, teniendo en cuenta el Poder Judicial conferido adjunto, por **JONHSON HENRY QUITO CARO**, identificado con cédula de ciudadanía N° 79.610.901 de Bogotá D.C., mayor de edad y vecino de Bogotá D.C, demandado dentro del proceso de la referencia, según poder debidamente otorgado, por medio del presente escrito, procedo a **CONTESTAR LA DEMANDA Y PRESENTAR EXCEPCIONES DE MERITO O DE FONDO**, del proceso referenciado, dentro del término legal, a partir del día 22 de enero de 2024, en que el Despacho remite vía correo electrónico el acta de notificación; de conformidad con el memorial adjunto al presente correo electrónico y sus correspondientes anexos probatorios.

Se envía con copia a los correos electrónicos de las partes intervinientes demandante y demandada.

Atentamente,

CARLOS ALBERTO LARA GÓMEZ
C. C. No. 79.264.489 de Bogotá
T. P. No. 57.873 del C. S. de la J.
Carrera 9 N° 17-24 ofi 708
Tel: 3417531 - 3107732956
Correo electrónico: caralago@yahoo.com

Señora
JUEZ VEINTINUEVE (29) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE
BOGOTÁ.D.C.
E. S. D.

REF: PROCESO VERBAL SUMARIO RADICADO No.11001-41-890-29-2023-00226-00

**DE: VICTOR MANUEL GONZALEZ ANGARITA C.C. No.19.472.733 CONTRA:
JONHSON HENRY QUITO CARO C.C. No. 79.610.901.**

ASUNTO: CONTESTACION DE DEMANDA – EXCEPCIONES DE MÉRITO O DE FONDO.

CARLOS ALBERTO LARA GOMEZ con C.C. N° 79.264.489 de Bogotá, y Tarjeta Profesional N° T.P. 57.873 del Consejo Superior de la Judicatura, domiciliado en Bogotá D.C., actuando en nombre y representación y, teniendo en cuenta el Poder Judicial conferido adjunto, por **JONHSON HENRY QUITO CARO**, identificado con cédula de ciudadanía N° 79.610.901 de Bogotá D.C., mayor de edad y vecino de Bogotá D.C, demandado dentro del proceso de la referencia, según poder debidamente otorgado, por medio del presente escrito, procedo a **CONTESTAR LA DEMANDA Y PRESENTAR EXCEPCIONES DE MERITO O DE FONDO**, del proceso referenciado, dentro del término legal, a partir del día 22 de enero de 2024, en que el Despacho remite vía correo electrónico el acta de notificación; de la siguiente manera:

A LOS HECHOS:

Frente a los hechos de la demanda, no acepto ninguno de los planteados en el libelo por el demandante, me estaré exclusivamente a lo que resulte probado en el expediente, toda vez que mi poderdante manifiesta y se probará, que las sumas que se pretenden por parte del demandante **VICTOR MANUEL GONZALEZ ANGARITA**, ya fueron canceladas por mi representado **JONHSON HENRY QUITO CARO** en su totalidad, quedando un remanente a favor de mi representado. Situación que también le genero daños y perjuicios y será expuesta como excepción más adelante.

Las obras adicionales están incluidas en el Contrato Civil de Obra verbal, por lo que no ha existido ningún incumplimiento, el demandado para lograr terminar la obra (que fue abandonada por el demandante), en consecuencia, se atrasó la finalización de la misma, hecho que le produjo menoscabado a su patrimonio, excepción que también será expuesta más adelante en el presente escrito.

A LAS PRETENSIONES:

Me opongo a todas y cada una de las pretensiones de la parte actora, toda vez que no le asiste el derecho invocado, por lo manifestado anteriormente.

EXCEPCIONES DE MÉRITO O DE FONDO:

1.- CONTRATO NO CUMPLIDO

Sustento esta excepción en los siguientes hechos y consideraciones:

El contrato de obra verbal que pretende el demandante que le sea reconocido como tal, el cual no determina en la demanda; mi poderdante manifiesta que contrató al demandante para construir el cuarto (4) piso terminado y el quinto (5) piso encerrado y terminado, incluyendo tumbar dos rejas del segundo (2) y tercer (3) piso, y colocarles a cambio muros de 1.20 mts de alto, y enchapar la escalera con baldosas del primer (1) piso al quinto (5) piso. Obra contratada cuyo objeto fue incumplido por el demandante en este proceso, y no se allanó a cumplirlo en la forma y tiempo debidos, siendo imperfecta y retardada su ejecución; este tenía la obligación de entregar la obra totalmente terminada, acción que NO realizo, por abandono total de la misma. Art 1609 C.C. y s.s.

Teniendo en cuenta lo anterior la presente excepción de **CONTRATO NO CUMPLIDO**, está probada y en consecuencia esta llamada a prosperar.

2.- RESOLUCION DEL CONTRATO

Sustento esta excepción en los siguientes hechos y consideraciones:

El contrato que pretende el demandante que sea reconocido, presento resolución del mismo, cuando la parte demandante no cumplió con la terminación total de la obra acordada, además con ejecución inconclusa e imperfecta, sin comunicar las causas de esta decisión al demandado, dando así a mi poderdante la facultad resolutoria.

Teniendo en cuenta lo anterior la presente excepción de **RESOLUCION DEL CONTRATO** está probada y en consecuencia esta llamada a prosperar.

3.- OBRAS ADICIONALES INEXISTENTES

Sustento esta excepción en los siguientes hechos y consideraciones:

El demandante pretende cobrar las que el determina como obras adicionales, las cuales son inexistentes, toda vez que las mismas se encuentran inmersas en el objeto de la obra que se pactó desde el principio a ejecutar y aceptó el demandante; que era construir el cuarto (4) piso terminado y el quinto (5) piso encerrado y terminado, incluyendo tumbar dos rejas del segundo (2) y tercer (3) piso, y colocarles a cambio muros de 1.20 mts de alto, y enchapar la escalera con baldosas del primer (1) piso al quinto (5) piso, todas estas obras que se debían realizar para lograr la ejecución total de la obra: Ejemplo: La nivelación de las paredes son necesarias para poder construir el cuarto piso, las escaleras son la comunicación del tercer piso con el cuarto y del cuarto con la terraza, quinto (5) piso encerrado.

Teniendo en cuenta lo anterior, la presente excepción de **OBRAS ADICIONALES INEXISTENTES** está probada y en consecuencia esta llamada a prosperar.

4.- CONFUSION ENTRE OBRAS ADICIONALES Y OBRA PRINCIPAL

Sustento esta excepción en los siguientes hechos y consideraciones:

El demandante se comprometió a finalizar una obra en su totalidad, las obras que el aduce como adicionales son parte para la articulación y así lograr la ejecución de la obra totalmente terminada. El demandado carece de conocimientos de construcción, razón por la cual el demandante, desde el principio, presento una cotización por el costo total de la mano de obra, costo que comprendía hasta el cerramiento de la terraza (quinto piso) y el demandado entregaría los materiales puestos en obra, por valor de VEINTITRES MILLONES DE PESOS M/CTE (\$23.000.000,00), se adjunta al acápite de pruebas el documento denominado CONTRATO DE TRABAJO, entregado por el demandante a el demandado.

Teniendo en cuenta lo anterior la presente excepción de **CONFUSION ENTRE OBRAS ADICIONALES Y OBRA PRINCIPAL** está probada y en consecuencia esta llamada a prosperar.

5.- ABANDONO DE LA OBRA

Sustento esta excepción en los siguientes hechos y consideraciones:

El demandante, llegaba a la obra a medio día y salía temprano; trabajaba un rato y posteriormente, sin terminar la obra, retira poco a poco, la herramienta que tenía en la misma y sin dar razones o explicación de su accionar, no regresa, no hace entrega de las obras realizadas hasta el momento, no hace entrega del acta de culminación o corte parcial de la obra, simplemente ya no regresa.

Teniendo en cuenta lo anterior la presente excepción de **ABANDONO DE LA OBRA** está probada y en consecuencia esta llamada a prosperar.

6.- COBRO DE LO NO DEBIDO

Sustento esta excepción en los siguientes hechos y consideraciones:

Por abandonar la obra, por no existir obras adicionales, por no adeudarle el demandado nada y tener un remanente a favor del demandado, el demandante está incurriendo en cobro de lo no debido, el valor del contrato verbal de obra civil fue por valor de VEINTITRES MILLONES DE PESOS M/CTE (\$23.000.000,00), y mi poderdante demandado le canceló la suma de VEINTISEIS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA MIL PESOS M/CTE (\$26.870.000,00), como se puede observar con los recibos de pago adjuntos en el acápite de pruebas; además está ignorando el hecho que se había pactado verbalmente el pago de \$1.000.000, como el mismo demandante lo manifiesta, valor asumido por la parte que incumpliera el acuerdo verbal, valor que debe ser a favor del demandado, NO del demandante, que cumplió con su deber de pagar más allá de lo contratado para que el demandante terminara la obra, y a pesar de ello NO terminó, NO entregó, abandonando la obra, dejándola imperfecta en obra gris, como se puede observar en las fotos que se allegan en el acápite de pruebas, teniendo mi poderdante que contratar otro maestro de obra para corregirlas y realizarlas por la suma de CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$4.500.000,00) y a hoy todavía cotizar las otras para terminar la obra que debió terminar el demandante, por valor de SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$7.000.000,00), todo ello contratado con el demandante desde el inicio del contrato verbal de obra civil, como se prueba con estos documentos allegados en el acápite de pruebas.

Teniendo en cuenta lo anterior la presente excepción de **COBRO DE LO NO DEBIDO** está probada y en consecuencia esta llamada a prosperar.

7.- INDEBIDO COBRO DE INTERES CORRIENTES E INDEXACION

Sustento esta excepción en los siguientes hechos y consideraciones:

Por no existir obras adicionales, ni valores adeudados al demandante, no existe una deuda a cancelar, ya que el valor adeudado por el demandado, es cero (0) pesos, razón por la cual no existe interés y mucho menos indexación para aplicar.

Teniendo en cuenta lo anterior la presente excepción de **INDEBIDO COBRO DE INTERES CORRIENTES E INDEXACION** está probada y en consecuencia esta llamada a prosperar.

8.- OBRA EJECUTADA DEFECTUOSA

Sustento esta excepción en los siguientes hechos y consideraciones:

El demandante, no solo no terminó la obra a totalidad, también algunas de las que realizo, fueron defectuosas, como se observa y prueba en las fotos allegadas y demás documentos adjuntos en el acápite de pruebas, teniendo mi poderdante demandado que contratar otro maestro para corregirlas y cotizar las otras pendientes, como se probará en el debate probatorio, como entre otras, por ejemplo, el lavadero quedo con los drenajes mal instalados, lo cual ocasiona que el agua, busque hacia donde correr, lo que ha dañado las paredes de una alcoba, enchapes y tabletas rotos, daños que aun mi poderdante no ha podido solucionar.

Teniendo en cuenta lo anterior la presente excepción de **OBRA EJECUTADA DEFECTUOSA** está probada y en consecuencia esta llamada a prosperar.

9.- OBRAS INCONCLUSAS

Sustento esta excepción en los siguientes hechos y consideraciones:

El demandante dejo obras inconclusas y sin terminar, como, por ejemplo, una pared la dejo con pañete, pero sin estucar, los vanos de las ventanas, sin afinar y en cemento gris, la fachada de la casa no la termine, las culatas no las pañeté, entre otras, como se prueba con los documentos allegados en el acápite de pruebas y se probará en el debate probatorio.

Teniendo en cuenta lo anterior la presente excepción de **OBRAS INCONCLUSAS** está probada y en consecuencia esta llamada a prosperar.

10.- DAÑOS Y PERJUICIOS

Sustento esta excepción en los siguientes hechos y consideraciones:

El demandante ocasiono daños y perjuicios al demandado, ya que, al no entregar la obra totalmente finalizada, el demandado tuvo que contratar a otra persona e incurrir en otros gastos, causándole una lesión económica, a hoy por valor de ONCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$11.500.000,00), como se prueba con los documentos allegados con el presente escrito de contestación de la demanda, sin hacer alusión a los problemas personales que trajo consigo el atraso de la obra.

Teniendo en cuenta lo anterior la presente excepción de **DAÑOS Y PERJUICIOS** está probada y en consecuencia esta llamada a prosperar.

11.- DAÑO EMERGENTE Y LUCRO CESANTE

Sustento esta excepción en los siguientes hechos y consideraciones:

El demandante por incumplimiento y negligencia, ya que no dio ninguna razón para no entregar la obra totalmente finalizada, perjudico al demandado, toda vez que con la realización de la obra, se buscaba que mi poderdante recibiera un canon de arrendamiento, para ese entonces por el sector, el canon de arrendamiento de un segundo o tercer piso, oscilaba entre \$600.000 a \$700.000.

Mi poderdante tuvo un atraso en la obra de 2 años. Valor del lucro cesante entre CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$14.400.000,00) a DIECISEIS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$16.800.000,00), dinero que dejo de recibir mi poderdante por el daño ocasionado al no entregar el demandante la obra totalmente finalizada.

Teniendo en cuenta lo anterior la presente excepción de **DAÑO EMERGENTE Y LUCRO CESANTE** está probada y en consecuencia esta llamada a prosperar.

12.- TEMERIDAD Y MALA FE

Sustento esta excepción en los siguientes hechos y consideraciones:

El demandante aun sabiendo que la demanda carece de fundamento, alega hechos contrarios a la realidad y actúa de mala fe, ya que fue retirando poco a poco la herramienta hasta dejar la obra abandonada, por este hecho, como lo exige la Constitución Política Colombiana, en el Art 83, la buena fe se presume. Para este caso en particular la mala fe se demuestra, con la obra mal ejecutada, abandonada, y el cobro que pretende con la presente demanda.

Teniendo en cuenta lo anterior la presente excepción de **TEMERIDAD Y MALA FE** está probada y en consecuencia esta llamada a prosperar.

13.- EXCEPCIONES OFICIOSAS

De conformidad con lo establecido en el Artículo 282 del Código General del Proceso, respetuosamente solicito al Despacho, se declaren oficiosamente las excepciones a que haya lugar, con las salvedades previstas, así como también las demás excepciones que se pudiesen configurar a favor del demandado.

PRUEBAS:

Para que sean tenidas como pruebas a favor de mi representado, solicito respetuosamente se tengan como tales las siguientes:

1. Poder debidamente conferido, en un folio útil.
2. Contrato de obra civil para realizar los arreglos de las obras defectuosas, acordado entre los señores Jonhson Henry Quito Caro y Víctor Manuel González, En la carrera 68 f No. 2ª -19 Barrio la Igualdad, por un valor de \$23.000.000. Documento entregado por el Demandante sin firmas, en dos folios útiles
3. Recibos de pago de la obra en la carrera 68f No. 2ª-19 Barrio la Igualdad, por un valor total de \$26.870.000, cancelados a Víctor Manuel González, en 16 folios útiles.
4. 40 Fotos de las obras contratadas, mal ejecutadas y otras no terminadas.
5. Contrato de obra civil acordado entre los señores Jonhson Henry Quito Caro y Alejandro Lara Suarez, para corrección y terminación la obra en la carrera 68 f No. 2ª – 19 Barrio la Igualdad, por un valor de \$4.500.000.
6. Cotización de los trabajos en la obra que quedo pendiente a realizar y otros a corregir, en la carrera 68 f No. 2ª – 19 Barrio la Igualdad, por valor de \$7.000.000.

TESTIMONIAL:

Ruego fijar fecha y hora para recepcionar la declaración de las siguientes personas, quienes son mayores de edad y vecinos de Bogotá, para que declaren lo que le conste sobre los hechos de la presente demanda y la contestación de la misma, y a quienes solicito a su Señoría, haga comparecer a su Despacho.

- **REBECA GÓMEZ OCHOA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 37.747.543 de Bucaramanga, residente en esta Ciudad Capital, en la Carrera 68 f N. 2ª – 19 Barrio la igualdad, o al correo electrónico gomezrebeca2017@gmail.com

- **ALEJANDRO LARA SUAREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.766.433 de Bogotá, residente en esta Ciudad Capital, en la Carrera 68 f N. 2ª-19 Barrio la igualdad, teléfono 3044343345.

INTERROGATORIO DE PARTE:

Ruego hacer comparecer al demandante señor **VICTOR MANUEL GONZALEZ ANGARITA**, para que absuelva interrogatorio de parte sobre los hechos y pretensiones de la presente demanda, en la fecha y hora que su Señoría disponga, el cual se realizará personalmente o en sobre cerrado, previa presentación del mismo.

NOTIFICACIONES

Demandado: **JONHSON HENRY QUITO CARO**, Carrera 68F No. 2ª -19 BARRIO LA IGUALDAD en Bogotá, Correo electrónico: jonsonkito2016@gmail.com

Apoderado y parte actora, en la dirección aportada en la demanda, en la ciudad de Bogotá.

El suscrito en la Secretaría de su Despacho o en la Carrera 9 No. 17-24, oficina 708, Bogotá D.C. y teléfonos No. 6013417531 - 3107732956 de esta Ciudad Capital, o al correo electrónico caralago@yahoo.com

Del Señor Juez,

Atentamente,



CARLOS ALBERTO LARA GÓMEZ
C.C. N° 79.264.489 de Bogotá
T.P. 57.873 del C.S.J.

CONTRATO DE TRABAJO

(OBRA En la carrera 68f No 2ª 19)

En la ciudad de Bogotá septiembre 02 /2019, el señor **JONHSON HENRY QUITO CARO** identificado con **C.C. No 79.610.901** de Bogotá contrata al señor **ALEJANDRO LARA SUAREZ** identificado con **C.C. No 80.766.443** de nacionalidad colombiana quien es el trabajador o maestro de obra.

PRIMERO, el señor **ALEJANDRO LARA SUAREZ**, va a realizar las siguientes arreglos en la carrera 68f No 2ª 19, barrio la igualdad en 4 piso y terraza.

SEGUNDO, Pintar apartamento 4 piso 3 habitaciones sala comedor y pasillos, 4 pisos y 5 pisos. Arreglo de instalación de luz y colocar guarda escobas de alcobas, pintar habitación 5 piso y baño, instalación de pvc habitación 5 piso, pañetar y filos viga canal y columna 5 piso, hacer una columna en el 4 piso habitación principal estos arreglos tienen un valor de **\$4.500.000**.

TERCERO, Estos arreglos se realizan a partir del septiembre 02 /2019 hasta el 24 septiembre /2019 forma de pago cada fin de semana se paga la suma de **\$1.500.000**.

EMPLEADOR

Jonhson Henry Quito Caro

C.C. No 79.610.901

TRABAJADOR

C.C. No 80.766.443

B. 3044343345

RECIBO DE CAJA MENOR

No.

CIUDAD Y FECHA:

Bogotá 07 septiabr / 2019

PAGADO A:

Alejandro Lara Suarez

\$ 1500.000 =

POR CONCEPTO DE:

Contrato de obra

VALOR (EN LETRAS):

CÓDIGO:

FIRMA Y SELLO DEL BENEFICIARIO

APROBADO

C.C. / NIT.

80766443 Bta

SOLIFORMAS ECONOMICA FE2002

RECIBO DE CAJA MENOR

No.

CIUDAD Y FECHA: Bogotá, 24 sep / 2019.

PAGADO A: Alejandro Lora Suarez \$ 1.500.000 =

POR CONCEPTO DE: contrato de obra.

VALOR (EN LETRAS):

CÓDIGO:

FIRMA Y SELLO DEL BENEFICIARIO

APROBADO

C.C. / NIT.

20766443 - Bta.

SOLIFORMAS FE2002

RECIBO DE CAJA MENOR

No.

CIUDAD Y FECHA:

Bogotá 14 sep /2019

PAGADO A

Alexandro Lara Suarez

\$ 1.500.000 =

POR CONCEPTO DE:

Contrato de obra.

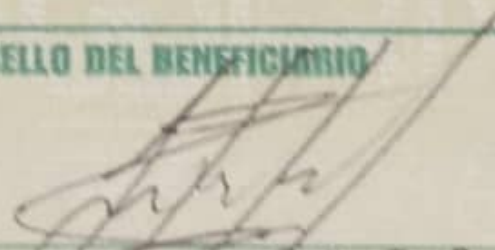
VALOR (EN LETRAS):

CÓDIGO:

FIRMA Y SELLO DEL BENEFICIARIO

APROBADO

C.C. / NIT.


80766443-910

SOLIFORMAS RESERVA FE 2002

Contrato de Trabajo

(OBRA EN LA CARRERA 68 F N° 2ª -19, BARRIO LA IGUALDAD)

En la ciudad de Bogotá, a 01 días del mes de agosto del año 2016 entre el señor **JOHNSON QUITO CARO**, identificado con c.c. N° 79'610.901 de Bogotá, en adelante el Empleador, con domicilio en Carrera 68 f N° 2ª -19, Barrio La Igualdad y el señor **VICTOR MANUEL GONZALEZ**, identificado con c.c. N°19.472.733, de nacionalidad Colombiana. Con domicilio en Carrera 19 B N° 54-60, Barrio San Carlos, en adelante el trabajador, quienes vienen a celebrar el presente contrato de trabajo:

PRIMERO: El trabajador se desempeñará como **CONTRATISTA** en la ciudad de Bogotá, en la Obra ubicada en **Carrera 68 f N° 2ª -19**, Barrio La Igualdad.

SEGUNDO: El Empleador cancelará la prestación de servicios y la mano de obra del **CONTRATADO**, en la siguiente forma: Valor acordado por la obra terminada: **\$23'000.000. (Veintitrés millones de pesos)**. **EL CONTRATADO** recibirá dicha cantidad en la forma siguiente: **A trato: Semanalmente: Un Millón de pesos (\$1'000.000)** con avance de obra. Al terminar la obra el saldo que se adeude del valor acordado. **\$23'000.000. (Veintitrés millones de pesos)** será cancelado en su totalidad al **CONTRATADO**.

TERCERO: Las partes convienen, en forma clara e inequívoca que, respecto al valor unitario del trato, se comprende a la unidad de obra hecha y si se ejecutará el trabajo por "Cuadrilla" (considera más de un trabajador) cualquiera fuere el número, no se alterará el valor unitario.

CUARTO: La jornada de trabajo será la que se indica: **Mañana: De 7:00 AM hasta las 4:00 PM horas**. Esta jornada se distribuirá de lunes a viernes, la que será interrumpida por un descanso de algunos sábados y Domingos.

QUINTO : Esta jornada ordinaria de trabajo no impide que puedan las partes, de común acuerdo, trabajar horas extraordinarias, en el momento en que sobrevengan circunstancias que pudieren ocasionar perjuicios en la marcha normal de la Obra, lo cual deberá constar por escrito y firmado por las partes al reverso del presente documento o en un anexo al mismo. Sin perjuicio, dicho pacto no podrá exceder más allá de tres meses.

SEXTO: EL CONTRATANTE por medio de este contrato se compromete a que la compra de materiales lo hará él mismo y que no afectara el valor acordado por la mano de obra con el **CONTRATADO**. De no ser así **EL CONTRATANTE** se obliga a pagar la suma de **DIEZ MIL PESOS (\$10.000)** por cada hora que **EL CONTRATADO** pase fuera de la obra, realizando compra de materiales o cargue del mismo, por concepto de honorarios.

PARAGRAFO: La suma que se adeude por concepto de honorarios será cancelada el mismo día donde se requiera de la función que se indica en el numeral sexto.

SEXTA.- En el caso de existir incumplimiento de lo pactado por alguna de las partes la parte infractora deberá realizar un pago compensatorio de \$1'000,000. (Un millón de pesos moneda corriente), por concepto de indemnización.

SEPTIMA: El presente contrato de trabajo tendrá una duración de lo que dure la obra a partir del 1 de agosto del 2016.

OCTAVA : El **CONTRATADO** se compromete y obliga expresamente a cumplir las instrucciones que le sean impartidas por su **CONTRATANTE**, en relación a su trabajo, y acatar en todas sus partes las normas del Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad, las que declara conocer y que forman parte integrante del presente contrato, reglamento del cual se le entrega un ejemplar.

NOVENA: Se deja constancia que el trabajador ingresó al servicio en esta Obra con fecha 01 DE AGOSTO DE 2016

DECIMA: El presente contrato de trabajo se firma en dos ejemplares quedando uno de ellos en poder de cada parte.


.....
EMPLEADOR
C.C.....

.....
TRABAJADOR
C.C.....

COTIZACION OBRA DE LA CARRERA 68F No 2ª 19

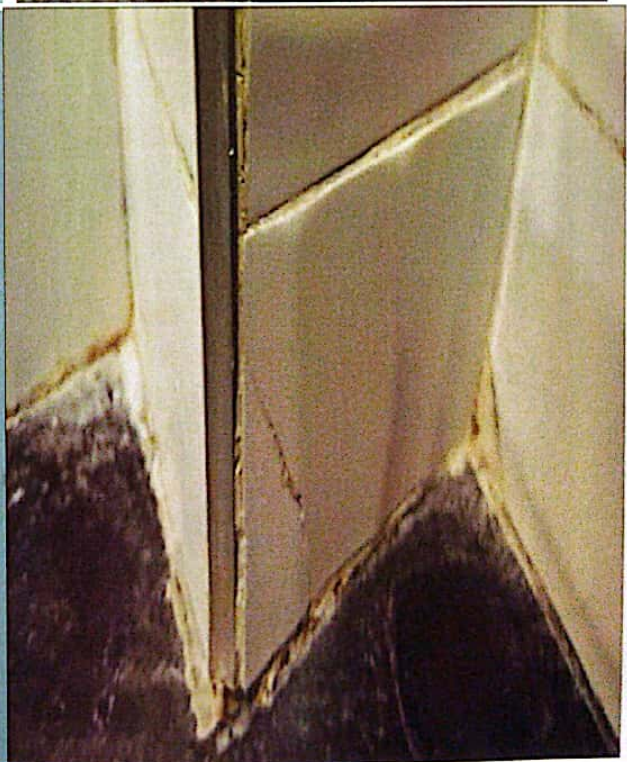
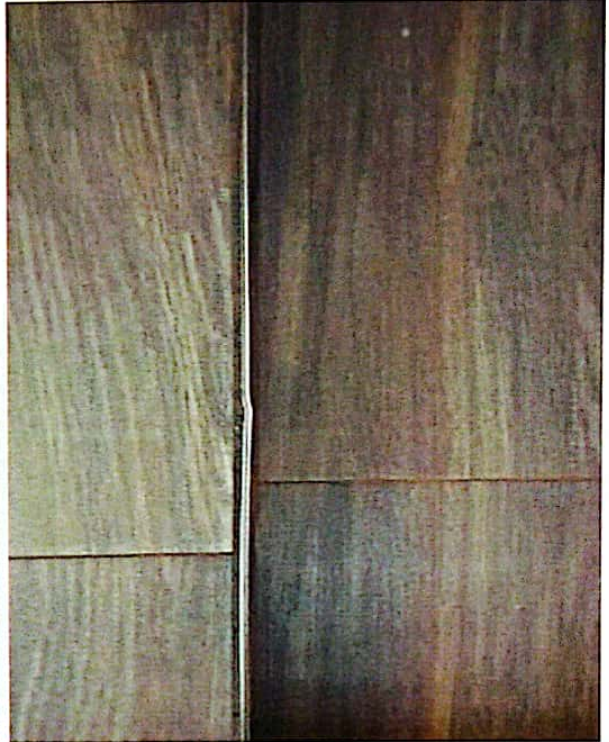
Estucar y pintar área común cuarto piso, desmontar pared área común, tanque pañetar, estucar, y pintar.

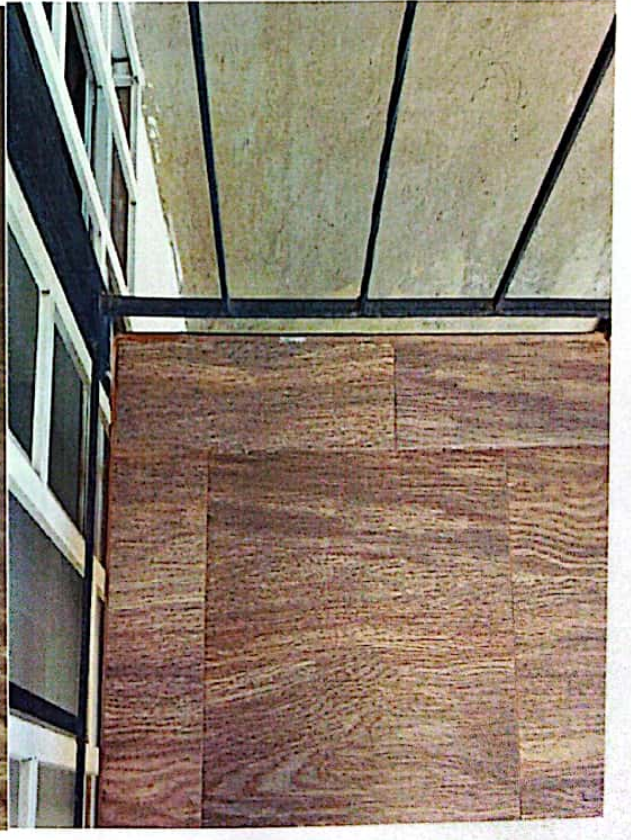
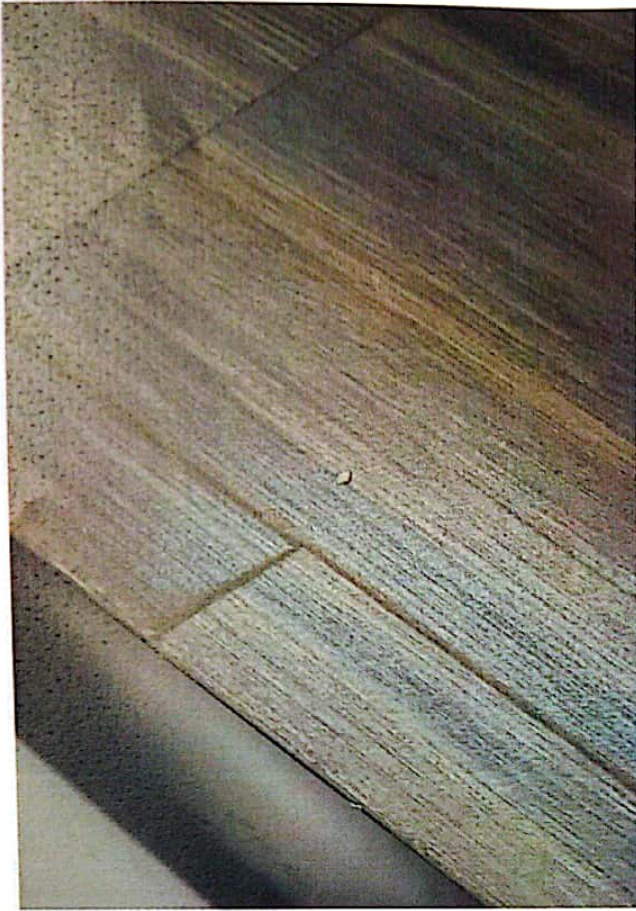
Desmontar baldosas el resto de las escaleras y emboquillar del 1 al 5 piso, desmontar baldosas rotas y colocar nuevas, apartamento 5piso terraza estucar y pintar paredes, desmontar lavadero y colocar nuevo lavadero se revisa fuga de agua, desmontar baldosa de la terraza y colocar nuevas, cubrir tubo de aguas lluvias, pañetar frente de fachada 4y 5 piso impermeabilizar 4piso 5 piso, laterales casa tiene un costo de \$7.000.000 millones de pesos duración de la obra un mes.

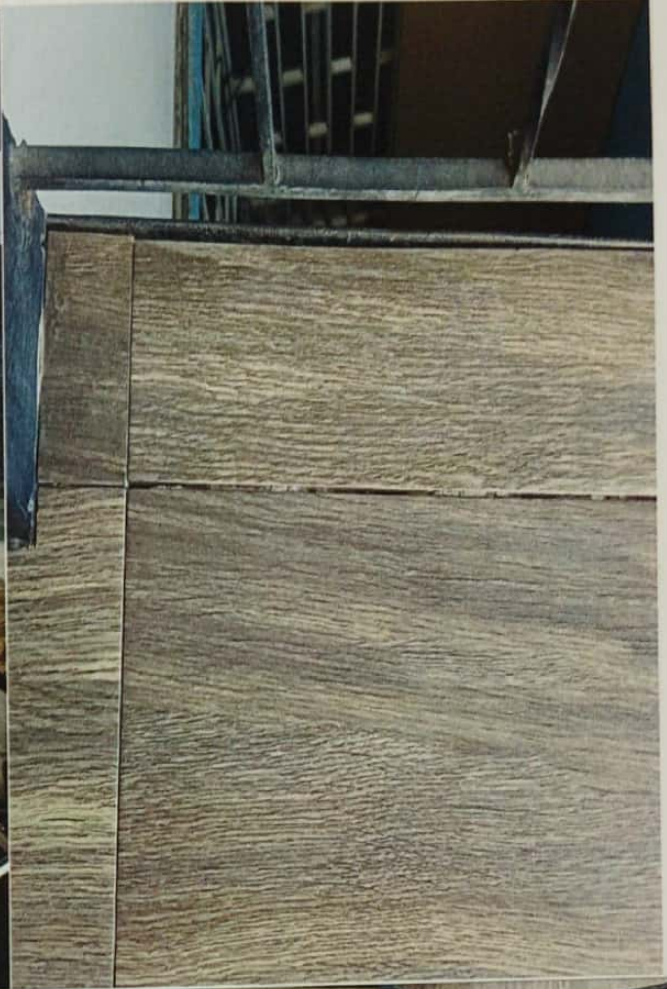


ALEJANDRO LARA SUAREZ
C.C. No 80.766.443

LAS BALDOSAS ROTAS NO ENBOQUILLO, BALDOSAS PARED EN LA PARED Y PISO ROTAS BAÑO PRINCIPAL DE LA HABITACION PRINCIPAL, BAÑO DE NIÑOS SIFON MAL INSTALADO, FILTRACION AGUA A LA HABITACION 4 PISO, PAREDES DEL FRENTE DE LA CASA Y PAREDES ALREDEDOR 4Y5 PISONO EMPAÑETO, NO ESTUCO, NO PINTO, BALDOSAS DE LA TERRAZA ROTAS Y MAL PEGADAS, ALGUNAS ESTAN SUELTAS NO HIZO CAJON EN DRIWALL TUBERIA, LAVADERO 5 PISO QUEDO CON FLITRACION DE AGUA



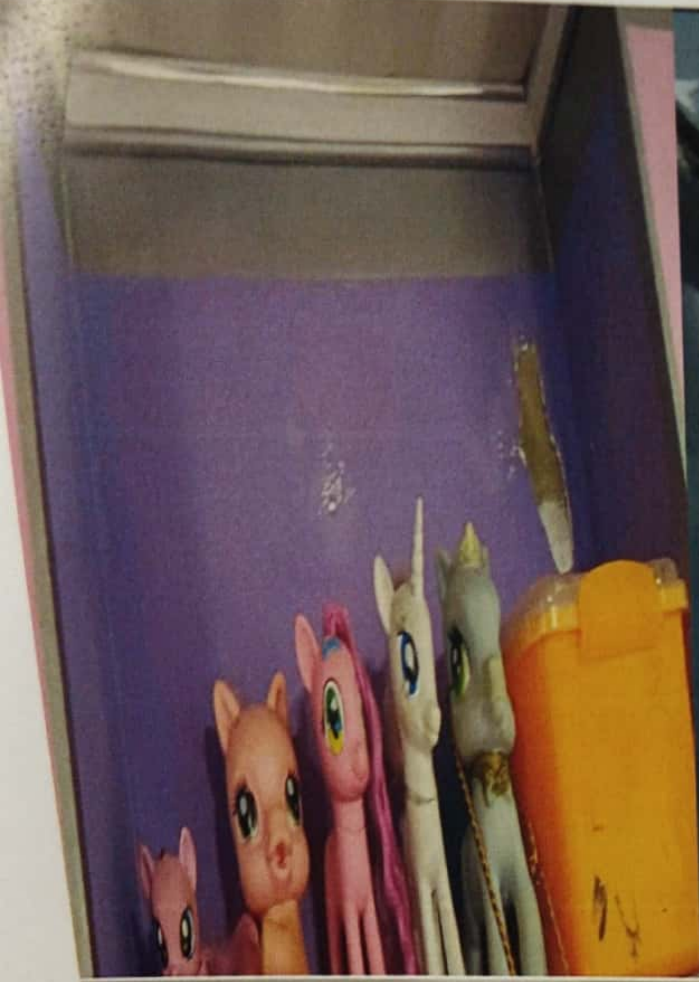


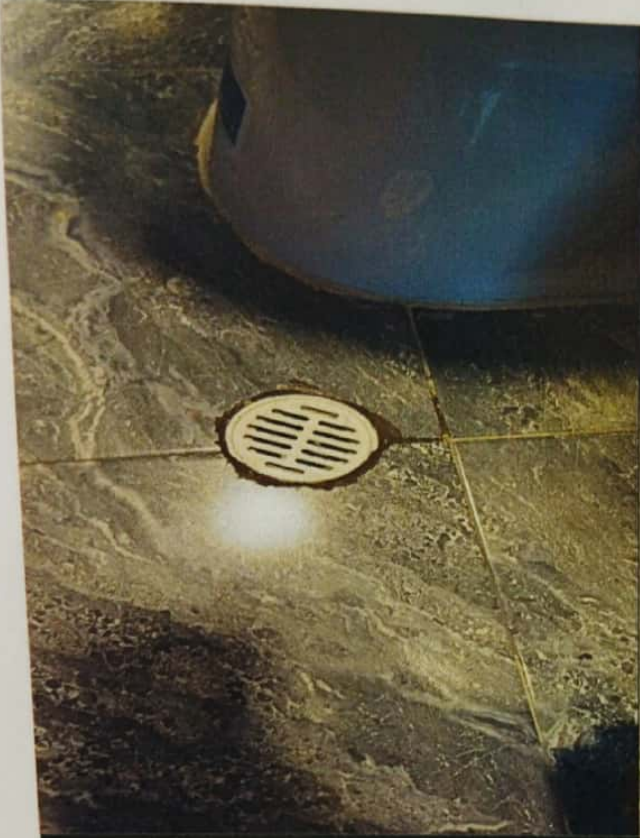




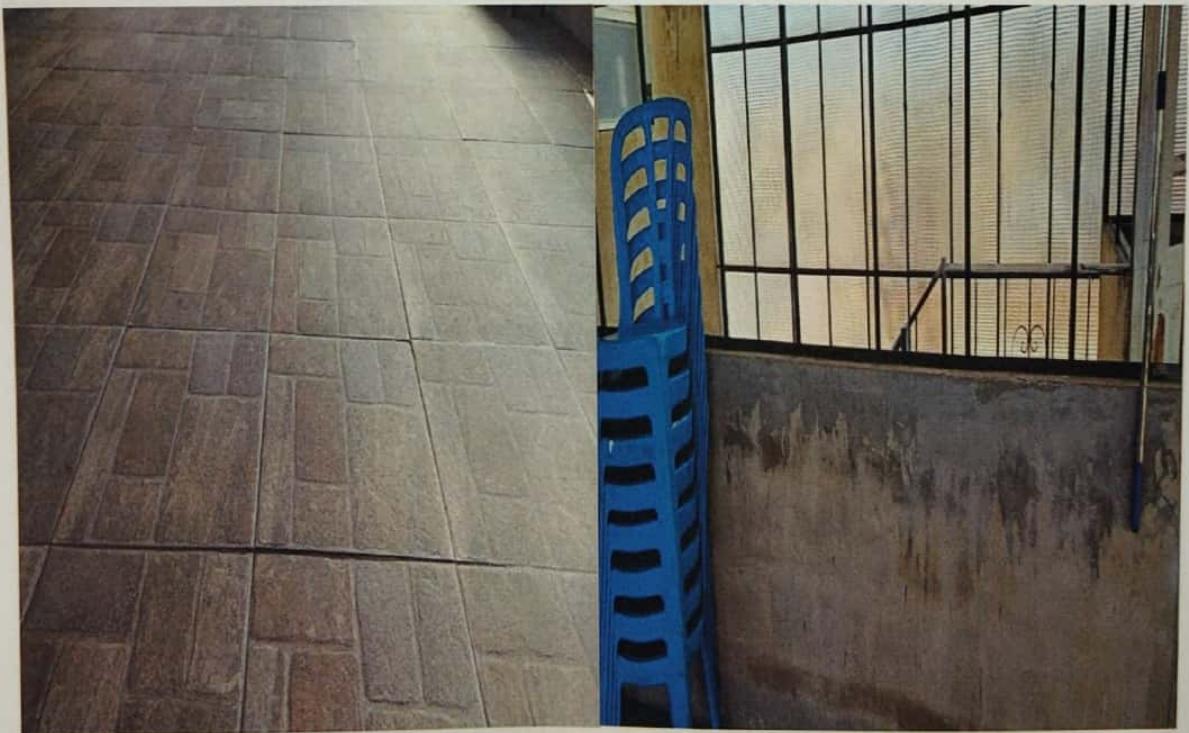


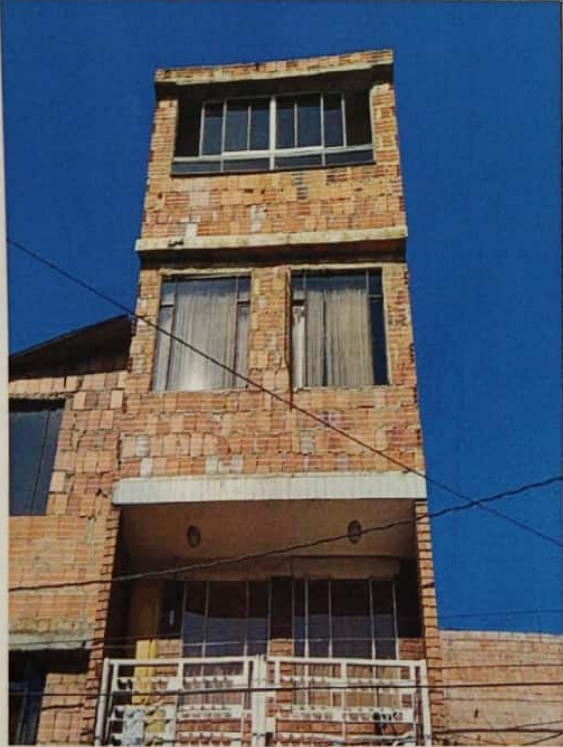
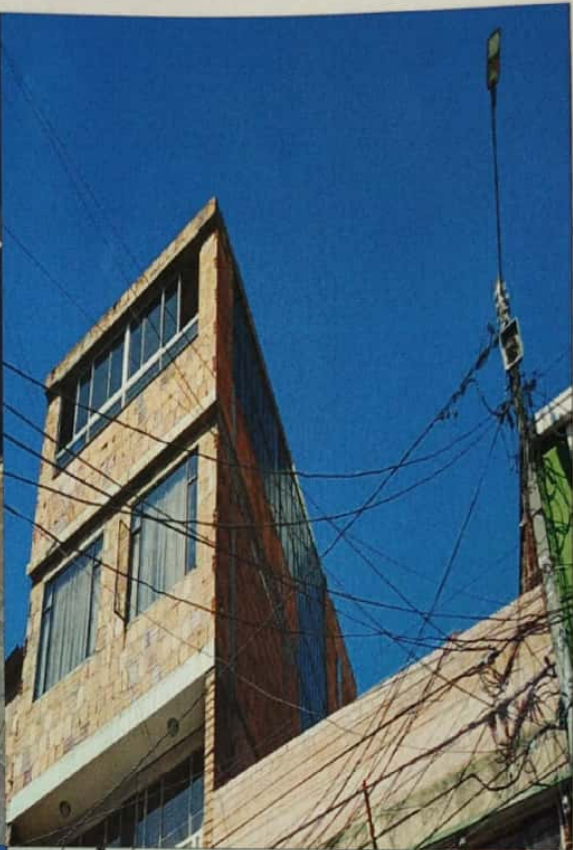












RECIBO DE CAJA

No.

CIUDAD Y FECHA:

Bogotá agosto 27 al 5 de Sep 006

RECIBIDO DE:

alvaro umano de dña

\$ 2' 000.000⁰⁰

DIRECCIÓN:

carretera 68F # 2A19

LA SUMA DE (EN LETRAS):

dos millones de pesos neto

POR CONCEPTO DE:

adelanto obra en locación 4º piso

CHEQUE No.

BANCO

SUCURSAL

EFFECTIVO



CÓDIGO

CUENTA

DÉBITOS

CRÉDITOS

FIRMA Y SELLO DEL BENEFICIARIO

C.C. / NIT

SOLIFORMAS 182905

7 702124 470495 >



RECIBO DE CAJA

No.

CIUDAD Y FECHA:

Bogotá sept 17/00/06

RECIBIDO DE:

\$ 2'200.000

DIRECCIÓN:

Corre 68 F 2A 19

LA SUMA DE (EN LETRAS):

dos millones doscientos mil: mil:

POR CONCEPTO DE:

moneda hombre 4° piso

CHEQUE No.

BANCO

SUCURSAL

EFFECTIVO

CÓDIGO

CUENTA

DÉBITOS

CRÉDITOS

FIRMA Y SELLO DEL BENEFICIARIO

C.C. / NIT.

C.C. / NIT.

19472733

7 702124 470495 >



SOLIFORMAS 182005

SOLIFORMAS 182005

RECIBO DE CAJA

No.

CIUDAD Y FECHA:

Bogotá sep 24 / 006

RECIBIDO DE:

\$ 1'000.000⁰⁰

DIRECCIÓN:

Carrera 68 F # 2A 19

LA SUMA DE (EN LETRAS):

un millón de pesos mte

POR CONCEPTO DE:

mano de obra 4º piso apartamento

CHEQUE No.

BANCO

SUCURSAL

EFFECTIVO



CÓDIGO

CUENTA

DÉBITOS

CRÉDITOS

FIRMA Y SELLO DEL BENEFICIARIO

C.C. / NIT

SOLIFORMAS VE 2005

RECIBO DE CAJA

No.

CIUDAD Y FECHA:

octubre 16/006

RECIBIDO DE:

\$ 2.000.000

DIRECCIÓN:

correo 68F #2A19

LA SUMA DE (EN LETRAS):

dos millones de pesos mte - - -

POR CONCEPTO DE:

mano de obra 4° piso

CHEQUE No.

BANCO

SUCURSAL

EFFECTIVO



CÓDIGO

CUENTA

DÉBITOS

CRÉDITOS

FIRMA Y SELLO DEL BENEFICIARIO

C.C. / NIT.

C.C. / NIT.

19472733

SOLIFORMAS 192005

RECIBO DE CAJA

No. 007

CIUDAD Y FECHA:

Bogotá Diciembre 7/06

RECIBIDO DE:

\$ 600.000

DIRECCIÓN:

Carrera 68F # 2719

LA SUMA DE (EN LETRAS):

Seiscientos mil pesos mte

POR CONCEPTO DE:

mano de obra 4° piso

CHEQUE No.

BANCO

SUCURSAL

EFECTIVO

CÓDIGO

CUENTA

DÉBITOS

CRÉDITOS

FIRMA Y SELLO DEL BENEFICIARIO

C.C. / NIT.

19472733

SOLUCIONES MAS 2003

RECIBO DE CAJA

No.

CIUDAD Y FECHA:

Boyerito mallo 7/07

RECIBIDO DE:

\$ 800.000.00

DIRECCIÓN:

Carretera 68F 2A19

LA SUMA DE (EN LETRAS):

ochocientos mil pesos mte - - -

POR CONCEPTO DE:

mano de obra 4º piso

CHEQUE No.

BANCO

SUCURSAL

EFFECTIVO

CÓDIGO

CUENTA

DÉBITOS

CRÉDITOS

FIRMA Y SELLO DEL BENEFICIARIO

C.D. NIT.

SOLIFORMAS 182005

RECIBO DE CAJA

No.

CIUDAD Y FECHA:

Bogotá Sep 27/2017

RECIBIDO DE:

\$ 2'000'000⁰⁰

DIRECCIÓN:

LA SUMA DE (EN LETRAS):

Dos millones de pesos mte.

POR CONCEPTO DE:

moneda de cambio Trabaja 3° piso casa y...

CHEQUE No.

BANCO

SUCURSAL

EFFECTIVO

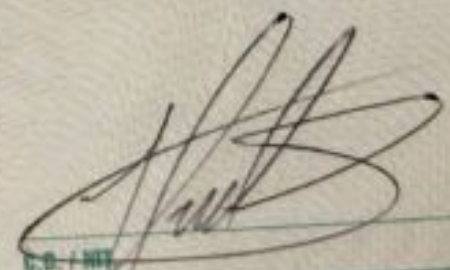
CÓDIGO

CUENTA

DÉBITOS

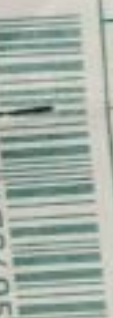
CRÉDITOS

FIRMA Y SELLO DEL BENEFICIARIO



SOLIFORMAS

7 702 124 470495 >



RECIBO DE CAJA

No. 008

CIUDAD Y FECHA: Bogotá 29/07 marzo

RECIBIDO DE: \$ 1.000.000

DIRECCIÓN: Calle 68F # 2719

LA SUMA DE (EN LETRAS): un millon de pesos mte

POR CONCEPTO DE: mano de obra casa 4° piso

CHEQUE No. BANCO SUCURSAL EFECTIVO

CÓDIGO	CUENTA	DÉBITOS	CRÉDITOS	FIRMA Y SELLO DEL BENEFICIARIO
				 C.C. / NIT 79472735131

7 702124 470495 >

RECIBO DE CAJA

No. - - - -

CIUDAD Y FECHA:

Boyacá abril 8 al 15 / 007

RECIBIDO DE:

\$ 7.700.000

DIRECCIÓN:

carrera 68 F # 2A 19

LA SUMA DE (EN LETRAS):

un millón setecientos mil pesos

POR CONCEPTO DE:

abono mano de obra 4° piso

CHEQUE No.

BANCO

SUCURSAL

EFFECTIVO

CÓDIGO

CUENTA

DÉBITOS

CRÉDITOS

FIRMA Y SELLO DEL BENEFICIARIO

C.C. / NIT

BOLUFORMAS RE 2003

RECIBO DE CAJA

No.

CIUDAD Y FECHA:

Boyota ~~jun~~ abril 20

RECIBIDO DE:

\$ 7'000 000

DIRECCIÓN:

carrera 68F # 2A19

LA SUMA DE (EN LETRAS):

un millon de pesos mte

POR CONCEPTO DE:

abono mano de obra del 4º piso

CHEQUE No.

BANCO

SUCURSAL

EFFECTIVO

CÓDIGO

CUENTA

DÉBITOS

CRÉDITOS

FIRMA Y SELLO DEL BENEFICIARIO

C.C. / NIT

SOLIFORMAS 11.2005

RECIBO DE CAJA

No.

CIUDAD Y FECHA:

Bogotá abril 28 / 07

RECIBIDO DE:

\$ 700 000

DIRECCIÓN:

carrera 68F # 2A 19

LA SUMA DE (EN LETRAS):

setecientos mil pesos mte

POR CONCEPTO DE:

valor de obra 4° piso

CHEQUE No.

BANCO

SUCURSAL

EFFECTIVO

CÓDIGO

CUENTA

DÉBITOS

CRÉDITOS

FIRMA Y SELLO DEL BENEFICIARIO

C.C. / M.L.

SOLUPRIMAS 12 2005

SOLUPRIMAS 12 2005

RECIBO DE CAJA

No.

CIUDAD Y FECHA:

Bogotá mayo 13, 20, 27/07

RECIBIDO DE:

\$ 2'400 000

DIRECCIÓN:

Carrera 68 F # 2A19

LA SUMA DE (EN LETRAS):

Dos millones cuatrocientos mil pte --

POR CONCEPTO DE:

obano mano de obra 4º piso

CHEQUE No.

BANCO

SUCURSAL

EFECTIVO

CÓDIGO

CUENTA

DÉBITOS

CRÉDITOS

FIRMA Y SELLO DEL BENEFICIARIO

C.C. / NIT

soluciones 1E2005

7 702124 470495 >



Ultimo vacante

RECIBO DE CAJA

No.

CIUDAD Y FECHA: Bogotá junio 3, 10, 17

RECIBIDO DE:

\$ 1'800 000

DIRECCIÓN:

Carrera 68 F # 2A 19

LA SUMA DE (EN LETRAS):

un millón ochocientos mil pesos mte

POR CONCEPTO DE:

mano de obra 4º piso

CHEQUE No.

BANCO

SUCURSAL

EFFECTIVO

CÓDIGO

CUENTA

DÉBITOS

CRÉDITOS

FIRMA Y SELLO DEL BENEFICIARIO



C.C. / INT.

BOLEFORMAS

7 702124 470495 >



88

RECIBO DE CAJA

No.

CIUDAD Y FECHA:

junio 24 al 15 de julio

RECIBIDO DE:

\$ 7'800.000

DIRECCIÓN:

carrera 68F # 2719

LA SUMA DE (EN LETRAS):

un millón ochocientos mil pesos etc

POR CONCEPTO DE:

marco de obra 4° piso

CHEQUE No.

BANCO

SUCURSAL

EFECTIVO

CÓDIGO

CUENTA

DÉBITOS

CRÉDITOS

FIRMA Y SELLO DEL BENEFICIARIO



C.C. / NIT

soluciones 02000

RECIBO DE CASH

No.

CIUDAD Y FECHA:

Boyotca agosto 10 / 17

RECIBIDO DE:

\$ 2'570 000

DIRECCIÓN:

carrera 68 F # 2A 19

LA SUMA DE (EN LETRAS):

dos millones quinientos setenta mil

POR CONCEPTO DE:

mesa de obras obra casa personal

CHEQUE No.

BANCO

SUCURSAL

EFECTIVO

CÓDIGO

CUENTA

DÉBITOS

CRÉDITOS

FIRMA Y SELLO DEL BENEFICIARIO

C.C. HT.

SOLFORMAS

7 702124 470495 >

